



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2019/MDVR

Villa Rica, 11 de Octubre de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Villa Rica, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 19 - 2019, de fecha 09 de Octubre del año 2019;

VISTO:

El documento con registro de ingreso N° 656, Informe N°0975-2019-GDEA-MDVR, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Informe Legal N° 291-2019-GAJ-MDVR de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Que, mediante Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° inciso 8) establecen que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo en su artículo 20° inciso 5) regula que son atribuciones del Alcalde promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;

Que, conforme al artículo 36° y 76° de la Ley en mención establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social. Asimismo tiene funciones específicas la promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo y fomento del turismo local sostenible;

Que, de acuerdo al Artículo 2° y 3° de la Ley N° 29073 – Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal establece que tiene por finalidad el de promover el desarrollo del artesano y de la artesanía en sus diversas modalidades, integrándolos al desarrollo económico del país; facilitar el acceso del artesano al financiamiento privado; mejorar sus condiciones de productividad, competitividad, rentabilidad y gestión en el mercado; fomentar la formación de artesanos y la divulgación de sus técnicas, desarrollando sus aptitudes o habilidades y recuperar y promover las manifestaciones y valores culturales, históricos y la identidad nacional, con el fin de hacer de la actividad artesanal un sector descentralizado, económicamente viable y generador de empleo sostenible, asimismo es de aplicación para los artesanos, empresas de la actividad artesanal y organismos e instituciones vinculados al desarrollo y promoción artesanal;

Que, asimismo el artículo 2° de la Ley N° 29408 Ley General del Turismo, establece que tiene como objetivo el promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Villa Rica promover el Desarrollo Económico Local y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
municipalidadistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2019/MDVR

unánime del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 09 de Octubre de 2019, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN DE ARTESANOS, AGROINDUSTRIALES, GASTRÓNOMOS, TEXTILES Y SERVICIOS TURÍSTICOS EN LAS FERIAS TURÍSTICAS DEL DISTRITO DE VILLA RICA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la presente Ordenanza Municipal y el Reglamento que regula la participación de Artesanos, Agroindustriales, Gastrónomos, Textiles y Servicios Turísticos en las Ferias Turísticas del Distrito de Villa Rica que como Anexo forma parte de la Presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Normas Complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental y Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización y demás órganos competentes para su adecuada aplicación y difusión.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental a través de la Sub Gerencia de Gestión Empresarial y Turismo, realizar el empadronamiento de productores del Distrito de Villa Rica, que se encuentren formalizados y no formalizados, así mismo realizar campañas de orientación para la formalización de los productores, con la finalidad de garantizar la participación de los mismos en las Ferias Turísticas del Distrito de Villa Rica.

ARTÍCULO QUINTO- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental la elaboración de un Libro de Registro de expositores y/o productores formalizados, ya sean organizaciones, empresas, independientes, y otros.

ARTÍCULO SEXTO- DEROGAR toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA RICA
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
municipalidadistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 016-2019/MDVR

ANEXO

**REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN DE
ARTESANOS, AGROINDUSTRIALES, GASTRÓNOMOS, TEXTILES Y SERVICIOS TURÍSTICOS EN
LAS FERIAS TURÍSTICAS DE VILLA RICA**

CAPITULO I:

ARTÍCULO 1º.- DEFINICIONES

Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- a. Feria:** Herramienta de promoción comercial que tiene por objeto fomentar los bienes y/o servicios de productores organizados, agroindustriales, artesanos, gastrónomos, textiles y servicios turísticos en el Distrito de Villa Rica. Para su desarrollo otorgará un espacio privado y/o público, previa evaluación técnica del área correspondiente.
- b. Ferias en locales privados y/o público de Promoción Municipal:** Promovidas por la municipalidad de manera conjunta con los feriantes y/o expositores, realizadas en lugares cerrados de propiedad privada, o pública.
- c. Expositor:** Es la persona natural o jurídica, que hace uso de un espacio privado y/o público, promovido por la municipalidad.
- d. Promotor:** El Gobierno Local, Es la persona jurídica responsable que promueve el Desarrollo Económico de su Jurisdicción con incidencia en la micro y pequeña empresa, quien asume la promoción y el fomento del sector empresarial del distrito generando condiciones favorables para el funcionamiento de la feria o exposición, capacitación, acceso al mercado, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad de sus sectores económicos.
- e. Espacio Privado:** Espacio acondicionado en el que se realizan actividades económicas con fines promocionales y comerciales.
- f. Stand:** El stand es el espacio dentro de la Feria de Promoción Municipal en la que se exponen sus productos o servicios los feriantes, donde acogen a los visitantes y se realizan negociaciones comerciales.
- g. Ficha de Inscripción:** que resume la información básica del producto, contactos del productor, artesano, agroindustrial, gastrónomo, textil y servicios turísticos que participará de la feria, documento proporcionado por la Comisión Organizadora una vez realizado la cancelación por la participación.
- h. Comisión Organizadora:** Comisión conformada por la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización y otras de acuerdo a sus competencias de la Municipalidad Distrital de Villa Rica.

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa Nº 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
municipalidadistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2019/MDVR

CAPITULO II

ARTÍCULO 2°.- GENERALIDADES

Que, la Municipalidad Distrital de Villa Rica, es un órgano de Gobierno Local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Asimismo, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos.



Para todas las manifestaciones feriales, este Reglamento de Participación tiene valor de REGLAMENTO GENERAL, al que todas las personas naturales y jurídicas participantes declaran conocer y aceptar, por el simple hecho de su inscripción y participación.

ARTÍCULO 3°.- ASPECTO LEGAL



- a. Constitución Política del Estado
- b. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- c. Ley N° 29073 Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal
- d. Ley N° 29408 Ley General de Turismo

ARTICULO 4°.- OBJETIVOS

- 1.- Promoción del desarrollo económico local, a través de la generación de oportunidades y fomento de nuevos emprendimientos económicos para productores, artesanos, textiles, agroindustriales, gastronómicos y servicios turísticos en el distrito de Villa Rica.
- 2.- Promover y fortalecer la participación de los productores primarios, transformadores, agroindustriales, artesanos y gastronomía típica del distrito de Villa Rica.
- 3.- Promover, fomentar la formalización y competitividad de los productores, transformadores agroindustriales, artesanos y gastronomía típica del distrito de Villa Rica fomentando el desarrollo económico local y cultural de los productores a través del consumo interno, promoción y venta del producto a ofertar.

CAPÍTULO III: DE LOS PRODUCTOS

ARTÍCULO 5°.- VENTA DE PRODUCTOS:

Los productos podrán vender en bolsas de papel, tela, germen de maíz o bolsas ecológicas, por ningún motivo se aceptarán bolsas de plástico de un solo uso.

ARTÍCULO 6°.- LOS PRODUCTORES

Los productores agroindustriales, artesanos y gastronómicos tendrán derecho a presentar los siguientes productos con las siguientes características.

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
municipalidadistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2019/MDVR

AGROINDUSTRIALES:

- a. Todos los productos deberán estar correctamente envasados, con su respectiva identificación, características y el uso obligatorio del octágono si lo requiere.
- b. El café tostado en grano y molido, deberá contar con etiqueta, empaque que asegure la conservación del producto y registro sanitario, se podrá elegir al azar una muestra representativa para el análisis de control de calidad.
- c. La granadilla y sus derivados (pulpas, licores, etc.); miel de abeja, polen y derivados apícolas; mermeladas y dulces; lácteos y derivados; embutidos (envasados y derivados), deberá contar con etiqueta, empaque que asegure la conservación del producto y registro sanitario, se podrá elegir al azar una muestra representativa para el análisis de control de calidad.
- d. Se podrá vender y degustar café en sus diferentes presentaciones y sus derivados; granadilla y sus derivados (pulpas, licores, etc.); miel de abeja, polen y derivados apícolas; mermeladas y dulces; lácteos y derivados; embutidos (envasados y derivados), todos los productos en venta deberán contar obligatoriamente con registro sanitario.
- e. Durante el desarrollo de la feria, la Municipalidad Distrital de Villa Rica a través del personal autorizado, podrá verificar y evaluar la calidad del producto a ofertar. Así mismo solicitar una muestra del producto para los fines pertinentes.



ARTESANOS

- a. Contar con Registro Nacional del Artesano vigente (RNA)
- b. Ofertar artesanías locales, innovadoras, utilizando productos e insumos de la zona, no está permitido productos importados.
- c. Los productos artesanales deben pertenecer a alguna de la línea artesanal, consideradas por la dirección nacional de artesanía del MINCETUR.
- d. Todos los productos para su exhibición y comercialización deberán acreditar que provienen del ámbito jurisdiccional, debiendo contar con diseño de la identidad de la cultura local.

GASTRONOMÍA

- a. Presentación de platos típicos o regional (costa, sierra y selva)
- b. Prohibido vender platos a base de animales en peligro de extinción.
- c. Deberán priorizar u ofrecer bebidas y jugos de diferentes frutas de la zona.
- d. Los alimentos a preparar y en exposición, deberán mantenerse en contenedores o envases cerrados.
- e. Mantener los alimentos frescos de 0 a -5° o congelados (retrasa el crecimiento de las bacterias dañinas).

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
municipalidaddistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2019/MDVR

- f. Los productos alimenticios deberán ser servidos en platos de loza blancos o platos biodegradables si los hubiera y cubiertos de metal o acero. Por ningún motivo se aceptarán envases descartables o plástico de un solo uso.

TEXTILES

- a. Los Polos y bolsos, así como los sombreros, billeteras, monederos de cuero, en exposición y venta, deberán presentar diseños o motivos promocionales del ámbito del distrito.

SERVICIOS TURISTICOS

- a. Promocionar los atractivos turísticos del Distrito y de la Provincia.
b. El Brochure a distribuir en las Ferias deberán contar con el V° B° de la Municipalidad Distrital de Villa Rica.

ARTÍCULO 7°.-PRESENTACIÓN OBLIGATORIA:

AGROINDUSTRIALES

- Registro de productos industriales –RPIN
- Fotocheck de identificación obligatorio, expedido por la MDVR, GDEA.
- Todos los productos industriales en expendio deben contar con registro sanitario y fecha de vencimiento.
- Contar con el octágono, en caso lo requieran.

ARTESANOS

- Registro Nacional del Artesano vigente.
- Fotocheck de identificación obligatorio.

GASTRÓNOMOS

- Fotocheck de identificación obligatorio
- Gorro para recoger el cabello, pantalones, filipina y delantal identificatorio de Villa Rica o Empresa.
- Uñas no pintadas, limpias y cortadas.
- Cambios de ropa tantas veces como resulte indispensable.
- Calzado cómodo, antideslizante, fácil de limpiar y desinfectar.
- Mascarillas en ambientes con riesgo de higiene sanitario.
- Uso de guantes de látex para manipulación de alimentos
- Higiene como característica indispensable en la indumentaria
- Los utensilios a utilizar no podrán ser plásticos de un solo uso.
- Los ambientes deberán contar con extintores.

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
municipalidaddistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2019/MDVR

CAPÍTULO IV: CONVOCATORIA Y PAGO DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 8°.-RESERVACION Y PAGO DEL ESPACIO (2x2 mt.):

- Para su participación, el espacio debe ser reservado mediante una solicitud. La recepción de dicho documento no significa necesariamente la aprobación de la Solicitud.
- Cada Expositor deberá construir su stand de madera de acuerdo al diseño aprobado por la Municipalidad y barnizado con color natural.
- La solicitud una vez aceptada y comunicada al Expositor por la Comisión, tiene carácter de CONTRATO, comprometiéndose el Expositor a firmar una "Ficha de Inscripción" y a acatar las disposiciones contenidas en el Reglamento de Participación y las disposiciones adicionales que establezca la Comisión, en función de la mejor organización y desarrollo de las manifestaciones feriales.
- El monto para el pago y cancelación por la participación se determinará en reunión de la Comisión, debiéndose efectuar el pago en el lugar que se indique en la convocatoria asimismo El Expositor al momento de cancelar solicitará/exigirá su comprobante de pago; el último día de pago será como máximo 7 días antes del inicio del Evento Ferial, caso contrario se dará pase a la solicitud siguiente.
- Queda expresamente establecido que una vez pagada la cuota, el expositor no tendrá derecho a su devolución, en caso no llegase a participar en el evento o no hiciese uso del espacio asignado. Igualmente, su participación en otras fechas quedara suspendido.
- Al usuario que se le asigne un espacio y no llega a cancelarla en la fecha indicada no podrá hacer uso de la misma y la comisión organizadora puede asignar dicho espacio a otro usuario que haya enviado solicitud y no alcanzó vacante.
- El Expositor no podrá subarrendar ni ceder parcialmente o totalmente el área contratada/designada. La comisión tiene la facultad de imposibilitar su participación en adelante.

CAPÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PARTICIPANTE

Para todas las manifestaciones feriales, este Reglamento de Participación tiene valor de REGLAMENTO GENERAL, al que todas las personas naturales y jurídicas participantes declaran conocer y aceptar, por el simple hecho de su inscripción y participación.

ARTÍCULO 9°.-EXPOSITOR:

Admisión: se admitirán como expositores:

- a. Productores, organizaciones y empresas.
- b. Representantes exclusivos o generales acorde al tema principal del evento.
- c. Toda persona natural o jurídica, dedicada a la actividad, artesanía, agroindustrial y gastronómico, que ejerzan el comercio lícitamente en el distrito y cuyas ventas o distribución este orientado al tema de los eventos a participar.

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
municipalidadistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2019/MDVR

- d.** Entidades o instituciones de promoción, producción de servicios inherentes a la actividad de la Feria.
- e.** Organizaciones no gubernamentales y otras afines.
- f.** Obligatoriamente deberán emitir boletas de venta para todos los rubros a exponer.
- g.** Se evaluará y priorizará la alternancia y oportunidad para todos, la participación de una persona por organización.

ARTÍCULO 10°.-Restricciones: el expositor deberá tener en cuenta:



- a)** Evitar el uso de pintura, pegamento, clavos, grapas, chinchas o cualquier material que pueda dañar en alguna forma la integridad del espacio. El costo de cualquier daño producido al espacio será asumido por el expositor, previa valorización de los mismos por la Municipalidad Distrital de Villa Rica.
- b)** La energía eléctrica será de 220 voltios y el consumo permitido por cada stand será de los puntos de toma corriente, la luz será instalada 01 día antes de la apertura del evento, la instalación estará a cargo de la MDVR, la utilización de artefactos eléctricos y/o focos/luminarias u otros adicionales serán puestas de conocimiento de la Comisión para su evaluación y autorización. Cualquier trabajo eléctrico deberá efectuarse por un especialista en conexiones eléctricas.
- c)** Todos los trabajos de construcción de ser el caso, decoración e instalación, serán por cuenta, riesgo y responsabilidad del Expositor y no deberá sobrepasar los límites del stand. La Comisión está facultada para detener cualquier trabajo que considere inadecuado.
- d)** El expositor solo podrá ocupar el área contratada dentro de los límites de su espacio no debiendo obstaculizar las áreas de escape ni perjudicar al stand continuo.
- e)** Los muebles, accesorios y demás elementos de decoración no deberán estar en mal estado.
- f)** El expositor está obligado a acatar las indicaciones del personal organizador y personal de seguridad designada en el evento.
- g)** No se permite demostraciones con fuego dentro de los stands.
- h)** No se permite la exhibición de productos que la Comisión considere peligrosa o inconveniente para la feria y se reservan el derecho de retirar las que consideren inapropiadas.
- i)** La exhibición de maquinarias en funcionamiento es recomendada por la Comisión. Sin embargo, sólo es autorizada cuando no represente peligro o incomodidad para los Expositores, visitantes o para las instalaciones en general.
- j)** No está permitido colocar en el frontis del stand, direcciones u otra información, que no sea la razón social, comercial o marca debidamente registrada; ni excederse de las medidas, las características y medidas del friso serán proporcionada por la comisión Organizadora (se adjunta anexo).
- k)** No construir o implementar segundos niveles dentro de su área de participación, así como revender o subarrendar.
- l)** No se podrá distribuir productos o propaganda de artículos que no figuren en la Solicitud de Participación.

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica - Oxapampa - telefax 063-465011
municipalidadistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2019/MDVR

- m) Los precios de las comidas, deberán exhibirse obligatoriamente en las pizarras, mostradores y cartas. Recomendándose que se trabajen con precios promocionales.
- n) No está permitido hacer propaganda fuera del área de su stand o de la zona prevista para este fin.
- o) Emplear cualquier equipo o instrumento para publicidad sonora. La Comisión se reserva el derecho de cerrar los stands que hagan uso indebido del volumen, ya sea de los altavoces o de equipos de sonido, televisores, etc.
- p) Hacer mención de otras actividades, ajenas al rubro o giro.
- q) Hacer propaganda política o de cualquier otra índole, ajena a lo comercial.
- r) Usar sistemas o medios de publicidad, o publicidad engañosa que a juicio de la Comisión, puedan causar molestias a los demás Expositores o visitantes.
- s) No se podrá vender, sin contar con la autorización de la Comisión, boletos de rifa, lotería, sorteo o cualquier forma de colecta.
- t) Los expositores no podrán consumir bebidas alcohólicas en el recinto ferial.



ARTÍCULO 11°.-ABASTECIMIENTO Y RETIRO DE MERCADERÍA DE LOS STANDS DURANTE LA FERIA.

Durante la feria, el abastecimiento de materias primas y otros productos necesarios para la comercialización del producto será permitido según horarios establecidos por la comisión. Posterior a la apertura de la feria, no se permitirá el ingreso de vehículos dentro del espacio de la feria que es de uso peatonal.

ARTÍCULO 12°.-ATENCIÓN DEL STAND.

- El Expositor está obligado a abrir su stand, todos los días, una hora antes de la atención al público visitante, permanentemente, con personal para atender al público hasta la hora de cierre. El horario establecido es de 9:00 am a 9:00 pm. En caso de incumpliendo de apertura y cierre de los Stand, será reportado a la Comisión para su evaluación posteriores de participación.
- El personal que disponga el Expositor para la atención de su Stand, son a su cuenta y riesgo, La Comisión no tienen ni asume ninguna relación laboral con dicho personal.
- El expositor deberá tener en consideración la disposición que no se permite la contratación de personas menores de edad.

CAPITULO VI: DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO 13°.-COMISIÓN ORGANIZADORA

La comisión organizadora está Conformada por la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental y la Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización de la Municipalidad Distrital de Villa Rica.

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
municipalidaddistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 016-2019/MDVR

ACTA DE COMPROMISO

Yo: Con DNI/RUC:.....



Me comprometo a cumplir con el REGLAMENTO GENERAL de participación en la Feria Turística del Distrito de Villa Rica, así mismo respetar el horario establecido por la comisión organizadora, En caso de no cumplir me someto a las sanciones establecidas en dicho reglamento



Villa Rica de del 20 ...

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
municipalidadistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 016-2019/MDVR

ACTA DE ENTREGA DE CASETAS

Yo: _____

Participante en la Feria Turística del distrito de Villa Rica como: _____ con
DNI: _____ firmo la presente acta teniendo los siguientes conocimientos de la entrega y uso de las
casetas turísticas, alquiladas por la Municipalidad Distrital de Villa Rica.



1. Condiciones de la caseta.

- 1.1 La caseta es entregada en buen estado la cual el usuario firma conforme la presente acta.
- 1.2 La caseta es entregada con la instalación de luz eléctrica.
- 1.3 Se prohíbe realizar cambios de casetas ya designadas por la comisión organizadora.
- 1.4 El usuario está obligado a entregar la caseta al finalizar la fecha de salida, en el mismo estado que haya sido entregado por la comisión organizadora.
- 1.5 Los daños y perjuicios ocasionados quedan bajo su responsabilidad.

2. Se prohíbe lo siguiente:

- 2.2 El uso de clavos mayores a 2 pulgadas en las casetas turísticas
- 2.3 El pegado de panfletos ajenos a su empresa
- 2.4 Extensiones de madera u otro material fuera de la caseta, para la exposición de sus productos
- 2.5 Realizar demostraciones ruidosas que alteren el orden público
- 2.6 La participación en estado de ebriedad
- 2.7 La venta y exhibición de artesanías y productos agroindustriales ajenos a la provincia
- 2.8 El uso de carteles para su información gastronómica, artesanal o agroindustrial fuera de los stands.
- 2.9 El uso de equipos de sonido o similares para la difusión musical, dentro de los stands.

Villa Rica, _____ de _____ del 20.....

FIRMA

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
municipalidadistritalvillarica@gmail.com

